JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, Mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA
DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL VIANA CARRILLO
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2022-00064-00

Vista el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, donde aporta certificación de servicio postal PRONTO ENVÍOS S.A.S., con acuse negativo, el despacho procede a revisar la demanda y observo que en el capítulo de notificaciones inscribieron dos direcciones para notificar a la parte demandada y la certificacion que aporta solo se hizo el envío a una sola dirección; por lo que el despacho procederá a requerir para que se surta la notificación a lo otra dirección.

En mérito de lo expuesto **el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE REQUERIR, a la parte demandante se sirva surtir la respectivas notificaciones a la dirección carrera 16 # 102-723 de Neiva, aportada en el acápite de notificaciones dentro de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ